



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO

Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Uc. Adm. Karla H. Aguilar Riva

06 JUN 2014

ACUERDO DE CONCEJO N° 1087-2014-CM-MPSM

Tarapoto, 02 de junio del 2014.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN.-

VISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada con fecha lunes 02 de junio del año 2014, la celebración de convenio para la destinación de recursos a favor del gobierno local denominado convenio de gestión para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de gobiernos locales, propuesta mediante el Dictamen N° 013-2014-COAyAL- MPSM, emitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y manifiestan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, conforme al artículo 77.1º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, asimismo, el artículo 77.3º del mismo cuerpo normativo, se establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, conforme al inciso 26º del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 115-2014-OAJ/MPSM, de fecha 29 de mayo del 2014, opina favorable la celebración de convenio para la destinación de recursos a favor del gobierno local denominado convenio de gestión para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de gobiernos locales.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO - PERÚ

Karla R. Aguirre Riva

06 JUN 2014

Que, es necesaria la celebración de un convenio con Proviñas Descentralizado, del Viceministerio de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para la destinación de recursos a favor del gobierno local, a fin que Proviñas Descentralizado remita mensualmente las autorizaciones de giro al Tesoro Público para que este último permita girar vía SIAF los montos económicos autorizados.

Que, el beneficio de la celebración del presente convenio es realizar el mantenimiento rutinario de caminos vecinales no pavimentados, favoreciendo a los ciudadanos residentes en los distritos vecinos que transitan por dichas vías.

POR LO TANTO:

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en Sesión Extraordinaria de fecha lunes 02 de junio del año 2014, aprobó por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la celebración del convenio para la destinación de recursos a favor del gobierno local denominado “convenio de gestión para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de gobiernos locales” entre la Municipalidad Provincial de san Martín y Proviñas Descentralizado, del Viceministerio de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, firmar el convenio denominado “convenio de gestión para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de gobiernos locales” entre la Municipalidad Provincial de san Martín y Proviñas Descentralizado, del Viceministerio de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

TERCERO.- AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de san Martín, firmar las demás adendas que origine el convenio denominado “convenio de gestión para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de gobiernos locales” entre la Municipalidad Provincial de san Martín y Proviñas Descentralizado, del Viceministerio de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Secretaría General transcribir el acuerdo de Concejo Municipal que apruebe la celebración del convenio denominado “convenio de gestión para el mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal a cargo de gobiernos locales” entre la Municipalidad Provincial de san Martín y Proviñas Descentralizado, del Viceministerio de Transportes, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SEXTO.- ENCARGAR al despacho de alcaldía la implementación el acuerdo de Concejo Municipal, a través de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – MSPM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Walter G. Jiménez